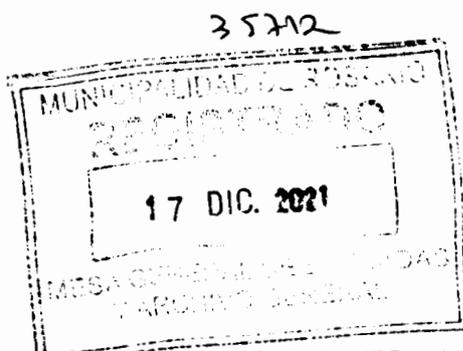




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.288)**

Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas y de Gobierno, han considerado los proyectos de Ordenanza presentados por los Concejales Fabrizio Fiatti y María Eugenia Schmuck (Expte. N° 260506-P-2021) y Carlos Cardozo (Expte. N° 260529-P-2021), los cuales expresan:

"Visto: La necesidad de efectuar todas aquellas modificaciones normativas que sean oportunas a los fines de favorecer el funcionamiento de determinadas actividades comerciales, y

Considerando: Que corresponde evaluar la introducción de modificaciones en la normativa aplicable a la actividad comercial de venta de diarios y revistas en la vía pública.

Que dicha actividad, está regulada por los Decretos - Ordenanzas N° 42.517/71; 44.834/72 y la Ordenanza N° 9.695 (Programa de renovación de escaparates de diarios y revistas).

Que si bien el Programa de renovación de escaparates de diarios y revistas creado por Ordenanza N° 9.695, sienta las bases para la renovación voluntaria de estos espacios de alto impacto urbano, ha guardado silencio respecto de la posibilidad de utilizar sus superficies para destino publicitario, con lo cual rige en la materia la prohibición general que proviene del artículo 11 del Decreto - Ordenanza N° 44.834/72.

Que actualmente no puede pasarse por alto que este sector duramente castigado al igual que tantos otros a consecuencia de la pandemia de Covid-19, debería ser objeto de un cambio normativo no sólo a los fines de adecuarlos a las nuevas exigencias del mercado actual, sino además por la necesidad de generar nuevas herramientas comerciales que permitan al menos mejorar los empobrecidos índices de su actividad económica.

Que en otro orden, y en lo que se refiere a los trámites de la habilitación comercial propia, la actividad presenta legalmente, la exigencia de realizar renovaciones anuales para los permisos de habilitación municipal (Art. 12 del Decreto - Ordenanza N° 42.517/71).

Que en las actuales condiciones donde existe una grave crisis económica y social desatada a consecuencia de la pandemia por el virus del Covid-19, resulta sumamente necesario evaluar la introducción de modificaciones normativas que permitan acompañar en forma efectiva a los distintos sectores sociales y productivos de la ciudad, mediante medidas de fomento directo y simplificación que impliquen una reducción de los trámites municipales.

2

Que como ya hemos dicho, los resultados de estos esfuerzos, serán particularmente valorados en épocas de crisis como la que representa la actual coyuntura.

Que el declarado objetivo de la promoción de las actividades comerciales, muchas veces confronta y debe superar el diseño de normativa burocrática y específica relativa a habilitaciones municipales, y que normalmente afecta a la promoción industrial o comercial.

Que en este estado resulta conveniente garantizar un adecuado balance entre la necesidad de control por parte de los órganos pertinentes, cuidando de no perturbar el impulso de las actividades comerciales e industriales que intenten desarrollarse dentro del municipio.

Que uno de los aspectos que en este sentido pueden mejorarse, es el relativo a la duración de las habilitaciones comerciales, industriales y de servicios.

Que actualmente, las habilitaciones comerciales para el comercio en general, son otorgadas en función de lo que establece el artículo 1 del Decreto N° 0706/20, (modificatorio del Decreto N° 1.818/2014), por el término de diez años, renovables en las condiciones que establece la norma.

Que por su parte, el rubro de venta de publicaciones (diarios, revistas y afines), regulado por el Decreto Ordenanza 44.834/72 y 42.517/72, en su artículo 12, establece que los permisos deberán ser renovados todos los años, durante los meses de enero y febrero de cada año calendario.

Que el tratamiento disímil para el ejercicio de una actividad comercial que en lo sustancial no se distingue de otras, resulta a priori injustificable.

Que entendemos que en esta materia existe un tratamiento legal diferenciado en materia de habilitaciones comerciales que resultaría francamente injustificada si se analizan las disposiciones legales aplicables para los rubros comerciales en general (Decreto 1.818/14 y 0706/20) y el rubro de venta de publicaciones (diarios, revistas y afines) en particular (Decreto Ordenanza 44.834 y 42.514), con marcadas diferencias en perjuicio de este último sector, y que demanda ser corregido a la brevedad.

Que en tales circunstancias luce necesaria la modificación de la ordenanza vigente que regula el comercio de diarios y revistas en la vía pública de manera tal de permitir la aplicación de un criterio similar en cuanto a la duración de las habilitaciones".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

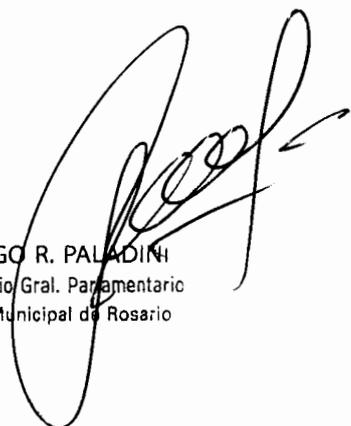
Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 11° del Decreto - Ordenanza N° 44.834/72, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11°.- Autorízase la propaganda comercial en los escaparates en los que se lleve a cabo la venta de diarios y revistas, la cual deberá ser autorizada por la Municipalidad, de acuerdo a las pautas que fija la Ordenanza N° 8.324, sus modificatorias y concordantes".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 9 de Diciembre de 2021.-

Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

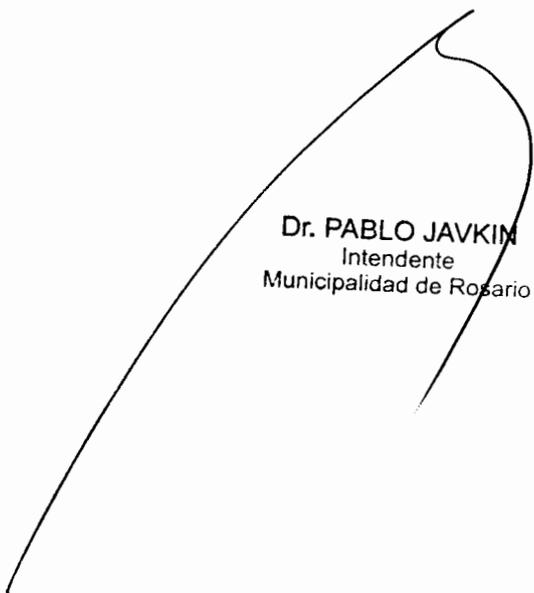


//sario, 30 de diciembre de 2021.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario